



CIRCULAR 1/2010, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA ACTUALIZAR LA CIRCULAR 1/2008, DE 25 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA GUÍA PRÁCTICA PARA UNA FORMACIÓN DE CALIDAD

De conformidad con el principio consagrado en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la compatibilidad entre actividades no puede suponer el menoscabo del estricto cumplimiento de los deberes propios del puesto de trabajo del personal de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo cual, con fecha 5 de julio de 2010, se publicó en el BOJA la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 22 de junio de 2010 por la que se dispone que los empleados públicos en activo de la Junta de Andalucía no pueden simultanear la retribución a la que tengan derecho por la actividad formativa con el Instituto Andaluz de Administración Pública, con la retribución a la que tenga derecho por su puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta que el objeto de la orden es establecer una interpretación homogénea en Andalucía de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, en relación al estricto cumplimiento en el desempeño por parte del personal de la Junta de Andalucía de las actividades públicas que se retribuyen, resulta necesario dictar una circular que, actualice lo dispuesto en la Circular 1/2008, de 25 de marzo, por la que se establece la guía práctica para una formación de calidad.

En consecuencia, el punto 3.1 de la Circular 1/2008, de 25 de marzo, queda sustituido por lo que a continuación se dispone:

3.1.1 El personal docente de cualquier actividad formativa al ser designado por el Instituto para desempeñar este cometido, asume una importante responsabilidad para la consecución de los objetivos previstos y el éxito de la actividad formativa.


El personal docente será responsable del control de la presencia del alumnado con los medios que se le suministren.

En todo caso, será incompatible la participación en una actividad formativa como docente, en cualquiera de sus modalidades, y discente.

Con carácter general, todo personal docente colaborador, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro de Profesores del Instituto (Resolución de 6 de marzo de 2001, BOJA N°32, de 17 de marzo de 2001). En la página web del Instituto (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) encontrará la información y los formularios para cumplimentar la inscripción.

- En caso de haber colaborado con el Instituto en otras actividades formativas con anterioridad y haber sido evaluado, su evaluación media deberá superar la puntuación de 6.

Código Seguro de verificación: IcCheE/HG/L3J7UR7if2/zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PEREZ PORRAS MARIA		FECHA Y HORA	10/09/2010 14:25:01
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	IcCheE/HG/L3J7UR7if2/zJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
 IcCheE/HG/L3J7UR7if2/zJLYdAU3n8j				



- Complimentar el impreso de datos de los colaboradores con la declaración de compatibilidad que resulte procedente.

3.1.2 Cabe tener presente que un amplio porcentaje las personas que imparte formación con el Instituto son empleadas públicas de la Junta de Andalucía, especialistas en áreas de conocimiento, con experiencia práctica contrastada.

En la sociedad del conocimiento es fundamental para cualquier organización incrementar los conocimientos a partir de la transmisión de los saberes acumulados por los agentes internos de la misma. Por ello, se valora positivamente las actividades de formación impartidas por los/as expertos/as profesionales empleados públicos de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo (art. 2 del Decreto 524/2008, de 16 de diciembre), el personal de la Junta de Andalucía incluido en el ámbito de aplicación de la normativa de incompatibilidades que desempeñe actividades formativas con el Instituto deberá acreditar lo siguiente:

a) Que conforme a lo dispuesto en la normativa vigente no está incurso en incompatibilidad para desempeñar la actividad docente con el Instituto, para lo cual deberán firmar la declaración responsable de compatibilidad conforme al modelo adjunto.

b) El cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 22 de junio de 2010 en relación a cualquier actividad formativa de carácter presencial, a fin de que en el supuesto de que la actividad formativa retribuida por el Instituto tenga lugar durante la jornada laboral ordinaria, dicha actividad no suponga merma alguna en el desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo, retribuidas a través de la nómina.


A los efectos indicados, constituye actividad formativa de carácter presencial:

- El acto de impartición lectiva profesorado/alumnado en el aula.
- El tiempo en el aula derivado de las tareas de dirección o de coordinación.
- Las sesiones presenciales de teleformación.

A través de medios técnicos incorporados en las plataformas de teleformación se controlará que la actividad tutorial de teleformación no se realiza durante la jornada laboral ordinaria.

El cumplimiento de la Orden de 22 de junio de 2010 se acreditará por el personal docente colaborador mediante uno de los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa el permiso por asuntos particulares.
- Documento de renuncia al abono de las remuneraciones por actividades docentes, para lo cual deberá complimentar el modelo que se incluye en el Anexo.

Código Seguro de verificación: IcCheE/HG/L3J7UR7if2/zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PEREZ PORRAS MARIA		FECHA Y HORA	10/09/2010 14:25:01
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	IcCheE/HG/L3J7UR7if2/zJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 3
 IcCheE/HG/L3J7UR7if2/zJLYdAU3n8j				



- Documentación acreditativa de la autorización de su centro de trabajo para la compensación o recuperación horaria del tiempo.

El Instituto abonará las retribuciones por actividad docente de carácter presencial previa acreditación de la documentación anteriormente exigida, sin perjuicio del abono, en su caso, de otros conceptos retributivos por actividades no presenciales de conformidad con lo dispuesto en la Orden 3 de febrero 1997 de la Consejería de Gobernación (BOJA número 21, de 18 de febrero).

Sevilla, 10 de Septiembre de 2010

LA DIRECTORA

Fdo.: María Pérez Porras

Código Seguro de verificación: IcCheE/HG/L3J7UR7if2/zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PEREZ PORRAS MARIA		FECHA Y HORA	10/09/2010 14:25:01
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	IcCheE/HG/L3J7UR7if2/zJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
 IcCheE/HG/L3J7UR7if2/zJLYdAU3n8j				